



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.

Rionegro Ant., agosto trece (13) de dos mil veinte (2020).

AUTO NÚMERO	1350 INTERLOCUTORIO
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ASTRID DE LA CRUZ BERRÍO FUENTES
CAUSANTES	JOSÉ ANTONIO ARÉVALO RUIZ
RADICADO	05615 40 03 001 2020-00318 00
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	Inadmite demanda

Estando a Despacho la presente demanda jurisdiccional, se encuentran las inconsistencias a explicar, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. En los términos del artículo 82, numeral 2°, del Código General del Proceso, se determinará claramente en la demanda, el domicilio del demandado ARÉVALO RUIZ.
2. Así mismo, conforme al numeral 4°, de la norma arriba citada y a la literalidad del título valor aportado como base de recaudo, de deberá determinar claramente en los hechos y pretensiones de la demanda, la fecha desde la cual se pretende el cobro de intereses moratorios.
3. Se indicará en la demanda, la dirección electrónica del demandado, tal como lo exige el artículo 82, numeral 10° y Parágrafo, Ibídem.
4. En los términos del artículo 74, inciso 2° del Código General del Proceso, se deberá allegar poder especial suficiente otorgado por la demandante BERRÍO FUENTES, determinando claramente la clase de proceso, toda vez que nos encontramos frente a una demanda de mínima cuantía.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

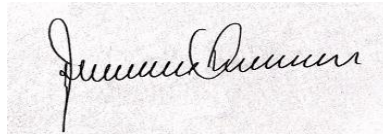
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, con base en el artículo 90 # 1 del C.G.P., la presente demanda ejecutiva, formulada por la señora **ASTRID DE LA CRUZ BERRÍO FUENTES, con c.c. Nro. 39.446.438**, de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días para cumplir en legal forma con las exigencias legales referidas en las consideraciones anteriores, so pena de rechazo: Artículo 90, inciso siguiente a los 7 numerales que regulan las causales de inadmisión.

TERCERO: Se agradece al Libelista que, si a bien lo tiene, al subsanar requisitos, presente unificada una sola demanda –con anexos- (Para mayor orden y comprensibilidad del expediente).

NOTIFÍQUESE



JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO

No. _____ fijado a las 8 a.m.

Rionegro, AGOSTO _____ DE 2020.

Secretaria